



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 28 de Julio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1902—Num. 168

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pagarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 28

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Habiendo acudido á este Gobierno D. Angel del Cueto Villa vecino de Silviella de Pria, en el concejo de Llanes, residente en la actualidad en el barrio de la Fuente de la Plata, de esta ciudad, manifestando que el día tres del presente mes desapareció de una tejera que tiene arrendada en dicho barrio el joven Antonio Amieva Carriles, de 12 años de edad, de estatura baja, grueso, color blanco, con pecas, vestía chaqueta oscura, blusa, pantalón de tela y alpargatas, que es natural de Piñeres, de Pria, en dicho concejo.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á su busca poniéndolo á disposición de este Gobierno caso de ser habido para ser entregado al citado D. Angel que lo reclama.

Oviedo 26 de Julio de 1902.—El Gobernador, José Sanmartín.

R. al núm. 1.659

Comandancia de Marina de Gijón

D. Antonio Vazquez y Permuy, teniente de Navio de la Armada, Ayudante de marina del distrito de Lluarca.

Hace saber: que el día diez y ocho del actual fué hallada en la mar, cerca del Cabo Busto, una percha de pino tea, la cual condujo á este puerto la lancha Paloma.

La expresada percha tiene diez y siete metros de longitud y treinta por treinta y cinco centímetros de sección recta, sin más señales que dos rayas paralelas cruzadas por otras dos.

Las personas que se crean con derecho á dicha percha, se presentarán á deducirlo en esta Ayuntamiento

en el término de treinta días, á contar desde la fecha de inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, pues transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se procederá con arreglo al art. 208 de la Instrucción de 4 de Junio de 1873.

Luarca 21 de Julio de 1902.—Antonio Vazquez.

R. al núm. 1.654

Capitanía general del Norte

D. Avelino Martínez Reig, Capitán del Regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, Juez instructor del mismo.

No habiendo concurrido á concentración el recluta del propio cuerpo Adolfo García Fernández, natural de Nora, provincia de Oviedo, hijo de Gabriel y de Josefa, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, de un metro seiscientos veinte milímetros y cuyas demás señas personales se ignoran, á cuyo individuo instruyo expediente por la indicada falta.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al mencionado recluta para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado que tiene su residencia en el cuartel Alto de San Telmo de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Adolfo García Fernández, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insertese en la *Gaceta de Madrid* y periódico oficial de la provincia de Oviedo.

Dada en San Sebastián á once de Julio de mil novecientos dos.—Avelino Martínez.—Por su mandato, el Sargento Secretario, Eduardo Marqués.

R. al núm. 1.638

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Gijón

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana en el próximo año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Consistoriales de Gijón á 17 de Julio de 1902.—José Ruiz-Gómez.

R. al núm. 1.641

Alcaldía de Rivadesella

En esta Alcaldía se instruye expediente promovido á instancias de Doña Celestina Sánchez Llano, vecina de Santianes, en este concejo, en averiguación del paradero ignorado de su hijo Ramón Valle Sánchez, el cual se ausentó con dirección á la isla de Cuba, y hace más de once años se ignora su paradero.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Quintas, se hace público por medio de este periódico oficial, rogando á todas las Autoridades se sirvan poner en conocimiento de esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir de dicho individuo.

Rivadesella Julio 19 de 1902.—El Alcalde, Francisco S. de Fuentes.

R. al núm. 1.642

En esta Alcaldía se instruye expediente promovido á instancia de D. Carlos Vallina Fonticiella, vecino de Tereñes en este concejo, en averiguación del paradero ignorado de su hijo Ramón Vallina González, el cual se ausentó con dirección á la isla de Cuba hace doce años, sin que desde la expresada fecha se hubiese tenido noticias de su paradero.

Lo que en conformidad á lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de quintas, se hace público por medio de este periódico oficial, rogando á todas las autoridades se sirvan poner en conocimiento de esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir de dicho individuo.

Rivadesella, Julio 2 de 1902.—El Alcalde, José Blanco.

Alcaldía de Langreo

Edictos

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento el día dos del próximo Agosto á las dos en punto de la tarde tendrá lugar en el Salón de Quintas del Ayuntamiento el remate en pública licitación de las obras de variación de un camino entre el pueblo de Felguera y el de los Valles, en la vereda de Villar, por presupuesto de 572 pesetas 68 céntimos.

La subasta será de pliegos cerrados y las ofertas ó proposiciones en baja del presupuesto, redactándose estas con arreglo al modelo inserto al final.

Presidirá el acto el Alcalde, Presidente del Ayuntamiento en cuyo poder se depositarán los pliegos que contendrán el depósito provisional y la cédula personal del licitador además de la proposición. El plazo para la admisión de pliegos será de media hora y el depósito consistirá en el 5 por 100 del importe entre la subasta ó sean veintiocho pesetas con sesenta y tres céntimos, pudiendo efectuarse en la Caja municipal ó en la general de depósitos en metálico, papel moneda ó valores á precio de cotización.

La subasta se efectuará con las formalidades determinadas en el art. 17 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Adjudicada definitivamente el rematante prestará la fianza definitiva consistente en el 10 por 100 del importe del remate.

Las obras quedarán terminadas en el plazo que expresan las condiciones facultativas.

El pliego de condiciones, memoria, presupuesto y plano de las obras se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

Alcaldía de Langreo 16 de Julio de 1902.—El Alcalde, Celestino Cabeza.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de..., se comprometo á ejecutar por su cuenta y con estricta sujeción á las condiciones, planos y modelos del proyecto, las obras de variación de un camino entre el pueblo de Felguera y el de los Valles, en la vereda de Villar, por la cantidad de... pesetas (la cifra en letra).

Fecha y Firma.

R. al núm. 1.637

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE OVIEDO

Relación por orden de méritos de las Maestras aspirantes á las escuelas anunciadas vacantes por concurso de turno único en el BOLETIN OFICIAL de 8 de Marzo último

Número de orden	NOMBRES DE LAS ASPIRANTES	Dotación que disfrutó anteriormente		Servicios interinos		Dotación que disfruta actualmente	Oposiciones...	Título que posee	Escuela para que se la propone	Concejo	Clase	Categoría	Dotación — Pesetas
		Plas. Cls.	Plas. Cls.	Años	Meses								
150	D. ^a Josefa Novo Amor.	300		»	6	19		Reválida superior.					
151	Micaela Fernández García.	350		»	3	29		Superior.					
152	Matilde Teresa Menéndez.	312	50	»	1	28		Id.					
153	Rafaela Delgado González.			»	»	»		Depósito superior.					
154	Bernabé García Álvarez.			»	»	»		Id.					
155	Isidra Ganado Rodríguez.			»	»	»		Elemental.					
156	Esperanza Rodríguez Fernández.			»	»	»		Reválida elemental.					
<i>Aspirantes excluidas</i>													
	D. ^a Herminia Díaz Ulloa.												
	María Tordecilla Fernández.												
	Luisa Angelón.												
	Cármel González García.												
	Juliana Rodríguez Marcos.												
	Isolina Arrienza.												
	Avelina Teresa Rábago.												
	Genadia Villa Beltrán.												
	Práxedes Sanz.												
	Aurelia Suárez Fernández.												
	Adela Villa Beltrán.												
	Josefa García Díez.												
	Consuelo López Fernández.												
	Ciriaca Abendaño.												
	Julia Estéban Gómez.												
	María de los Santos Villa.												
	María Cordovilla Hernández.												
	Amparo Francisca Sánchez.												
	Consolación Antolín Palacios.												
	María Antonia Mesonero.												
	Faustina Aramendía.												
	María Nieves Moreno.												
	Irene Caballero.												
	Margarita Segura Porras.												
	Cimegunda Marcos.												
	Angela Avedillo.												
	María Sánchez Castro.												

Por no presentar su hoja de méritos y servicios.
 Por no señalar orden de preferencia al solicitar las vacantes.
 Por lo mismo.
 Por lo mismo y tener fecha la hoja de servicios fuera de plazo.
 Por no acreditar el título de Maestra.
 Por estar la hoja certificada fuera de plazo.
 Por no estar reintegrada la hoja de servicios.
 Por lo mismo.
 Por no haber firmado ni firmado la instancia.
 Por no estar reintegrada la instancia ni la hoja.
 Por estar fechada y certificada la hoja fuera de plazo.
 Por no acompañar certificado de conducta y no señalar las escuelas que desea.
 Por estar la hoja fechada fuera de plazo.
 Por hallarse bajo la acción de expediente gubernativo.
 Por no reintegrar su hoja de servicios.
 Por no acreditar el título de Maestra.
 Por no reintegrar la instancia.
 Por no señalar el sueldo disfrutado en las escuelas que ha servido.
 Por no justificar el motivo de su cese en la escuela de Barceón (Salamanca), según está prevenido.

Motivos de exclusión

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y con el fin de que puedan presentarse las reclamaciones en esta Junta, en el plazo de quince días, de conformidad con las prescripciones reglamentarias.

Oviedo 5 de Julio de 1902. — El Gobernador-Presidente, José Sanmartín. — El Secretario, Severino J. Miranda.

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento el día dos del próximo Agosto á las dos en punto de la tarde tendrá lugar en el Salón de Quintas del Ayuntamiento el remate en pública licitación de las obras de reparación del puente sobre el río Montes, entre los pueblos del Pando y de las Borias, en Lada por presupuesto de contrata de mil treinta y siete pesetas y veintiseis céntimos.

La subasta será de pliegos cerrados y las ofertas ó proposiciones en baja del presupuesto, redactándose estas con arreglo al modelo inserto al final.

Presidirá el acto el Alcalde, Presidente del Ayuntamiento en cuyo poder se depositarán los pliegos que contendrán el depósito provisional y la cédula personal del licitador además de la proposición. El plazo para la admisión de pliegos será de media hora y el depósito consistirá en el 5 por 100 del importe entre la subasta ó sean cincuenta y una pesetas con ochenta y seis céntimos, pudiendo efectuarse en la Caja municipal ó en la general de depósitos en metálico, papel moneda ó valores á precio de cotización.

La subasta se efectuará con las formalidades determinadas en el art. 17 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Adjudicada definitivamente el rematante prestará la fianza definitiva consistente en el 10 por 100 del importe del remate.

Las obras quedarán terminadas en el plazo que expresan las condiciones facultativas.

El pliego de condiciones, memoria, presupuesto y plano de las obras se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

Alcaldía de Langreo 16 de Julio de 1902.—El Alcalde, Celestino Cabeza.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de..., se comprometo á ejecutar por su cuenta y con estricta sujeción á las condiciones, planos y modelos del proyecto, las obras de reparación del puente sobre el río Montes, entre los pueblos del Pando y las Borias, en Lada, por la cantidad de... pesetas (la cifra en letra).

Fecha y Firma.

R. al núm. 1.636

Alcaldía de Cangas de Tineo

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 69 de la ley municipal han resultado elegidos por sorteo para componer la Junta municipal de este concejo en el corriente año los señores siguientes:

Sección primera

D. Joaquín Arce Suárez, de Cangas.

D. Marcial Arango, de id.

D. José Claret Azcárate, de idem.

Sección segunda

D. Manuel Álvarez Menéndez, de Cangas.

D. Abel García del Valle, de idem.

D. Manuel Martínez Hidalgo, de id.

Sección tercera

D. Francisco García, de Berenguño.

D. Manuel Rodríguez Menéndez, de Saburcio.

D. Manuel Pizonero, de Cibuyo.

Sección cuarta

D. Segundo Martínez, de Posada.

D. Francisco Sánchez, de id.
D. Manuel Pozal Alonso, de idem.

Sección quinta

D. José Vallés, de Villacibrán.

D. Manuel García Menéndez, de Puente Piñera.

D. Luciano Gómez, de Puente-ciella.

Sección sexta

D. Francisco Álvarez, de Sorrodiles.

D. José Marrón, de Robledo.

D. Juan González García, de Cuadriellas de Villalaz.

Sección séptima

D. Francisco Obís Avila, de Llamas.

D. Francisco Álvarez Llano, de Tebongo.

D. Francisco Rodríguez Tames, de id.

Sección octava

D. José García, de Posada Barga.

D. Celestino García, de Irrendo idem.

D. Laureano Montoto, de Corias.

Cangas de Tineo Julio 18 de 1902.—El Alcalde, Nicolás de Ron

R. al núm. 1.640

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público por término de quince días, durante los cuales pueden los interesados producir las reclamaciones que crean oportunas, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartos de rústica y urbana para el año de 1903.

Cangas de Tineo Julio 14 de 1902.—El Alcalde, Nicolás de Ron.

R. al núm. 1.641

Alcaldía de Colunga

D. Manuel Pis Monato, segundo Teniente en funciones de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: que á los efectos prevenidos en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos y á instancia de D.^a Esperanza Rivero Valle, vecina de la parroquia de San Juan, en este concejo, se instruye expediente en esta Alcaldía en averiguación de la ausencia é ignorado paradero de su hijo José Carús.

Y á fin de que llegue á conocimiento de las autoridades, de quienes se interesa participen á esta Alcaldía las noticias que adquieran del paradero de dicho individuo, se publica este en Colunga á 17 de Julio de 1902.—Manuel Pis.

R. al núm. 1.635

Alcaldía de Tapia

Anuncio

D. Máximo Santamarina, Alcalde constitucional de la villa y concejo de Tapia.

Hago saber: que á instancia de D.^a Constantina Fernández Castañeira, vecina de Matafoyada, interesada en la quinta del próximo reemplazo del año de 1903, se instruyó por este Ayuntamiento el correspondiente expediente sobre la ausencia é ignorado paradero por más de 18 años, de su esposo Manuel Rodríguez y Quintana, de conformidad con lo prescrito en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de reemplazos, respecto al cual el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 20 del actual, acordó resolver que hay motivos suficientes para suponer la ausencia del mismo en las condiciones que deter-

mina la vigente ley y reglamento de quintas.

El Manuel Rodríguez y Quintana, fué vecino del lugar de Matafoyada, tiene en la actualidad 62 años, y cuando se marchó de casa á buscar trabajo de jornalero, era de estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, boca id., cara id., color moreno y marcado de viruelas.

Se anuncia al público á los efectos y en cumplimiento del mencionado art. 69 del vigente Reglamento de quintas.

Tapia 22 de Julio de 1902.—Máximo Santamarina.

R. al núm. 1.653

Alcaldía de S. Tirso de Abres

Relación nominal de los mozos del reemplazo del presente año, que fueron declarados prófugos por este Ayuntamiento en sesión de 27 de Abril último.

José Ramón Folgosa García, hijo de José y Dolores, número 13.

José María Oliveros Sanjurjo, de Antonio y Escolástica, núm. 16.

San Tirso de Abres á 20 de Julio de 1902.—El Alcalde en funciones, Manuel Sobrado.

R. al núm. 1.488

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Celestino Fernández Marinas, Oficial de Sala sustituto de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: que en el pleito de que se hará mención la Sala de lo civil de esta Audiencia, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Número treinta y nueve.—«En la ciudad de Oviedo á veintiocho de Junio de mil novecientos dos.

En los autos declarativos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Castropol, que ante nos penden, entre partes de la una como demandante doña Eustaquia Rico y Rodríguez Trelles, viuda y vecina de Tapia, apelante, representada por el Procurador D. Hermógenes Feito, y defendida por el Licenciado don Marcelino Pedregal, y de la otra como demandados D. Claudio García Andina, D.^a Soledad, y D.^a Genoveva Cancio y Cancio, propietarios y vecinos de Vega de Ribadeo, representados por el Procurador don José Miñor y defendidos por el Licenciado D. Gerardo Berjano, don Pedro, D. Robustiano, D.^a Escolástica, D.^a Esperanza, D.^a Adelina, D.^a Gaspara, D.^a Anita, D.^a Elvira, D. José María, y D.^a Rosario Cancio, en su representación por su rebeldía los Estrados del Tribunal, sobre que se anule la cesión de los derechos y acciones que hizo don Nicolás Cancio á favor de D. Pedro y la que éste hizo á favor de don Claudio García Andina, y nulidad de actuaciones.

Fallamos

Que debemos de confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Castropol en veintinueve de Agosto del año último, por la que acordó no haber lugar á declarar la nulidad de las cesiones de derechos y acciones hechas por don Nicolás Cancio y su hermano don Pedro y por éste á D. Claudio García Andina, ni á la de las actuaciones á que se refiere la demanda; y declarando válidas estas y las cesiones absuelve á D.^a Genoveva y D.^a Soledad Cancio

D. Claudio García Andina y demás demandados de la demanda de doña Eustaquia Rico, en cuanto á la pretendida nulidad.

Tampoco ha lugar á hacer por ahora, declaración alguna respecto á la reconvección formulada por don Claudio García Andina, reservándose empero resolver lo procedente al liquidar el crédito é intereses. Declaró haberse padecido error en la liquidación de seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis, y para subsanarlo, practíquese nuevamente concretándola al capital é intereses y excojyase en su día de importe de costas los gastos producidos por los escritos de las cesiones, pudiendo la parte actora presentar dicha liquidación. Y no se hace declaración alguna respecto á costas, debiendo el demandado García Andina, satisfacer las causadas para justificar la reconvección número tercero del escrito de diez de Noviembre, folio trescientos diez y seis vuelto, y toda otra diligencia que se haya practicado en su favor.

Así por esta nuestra sentencia sin hacer especial condenación de costas de esta segunda instancia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de D. Pedro Cancio y consortes, devolviéndose los autos al Juzgado con la correspondiente certificación para su ejecución y cumplimiento, lo acordamos y firmamos.—Francisco Noguerras.—Manuel Ibañez.—Ricardo de Prado.

Seguidamente se publica esta sentencia por el Sr. Magistrado ponente D. Francisco Noguerras, lo que como Secretario de Sala certifico.—Licenciado, Antonio de la Escosura».

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en este periódico oficial de esta provincia, la expido en Oviedo y Junio veintiocho de mil novecientos dos.—Celestino F. Marinas.

R. al núm. 417.

Juzgado de Tineo

Cédula de emplazamiento

En el juicio universal de abintestato de D. Juan Ron y Doña Bárbara Rodríguez, vecinos que fueron de Parada, en este concejo, promovido por la heredera Engracia Álvarez Ron, que lo es de San Martín de Bárcena, representada por el Procurador D. Julián del Casero, se acordó por el Sr. Juez de primera instancia de este partido don Manuel Martínez Muñoz, en providencia de catorce del actual, tener por prevenido dicho juicio, y citar para él á los herederos que se mencionan en la demanda, y otro sí, para que comparezcan en dichos autos á usar de su derecho dentro de quince días, y haciéndose constar que la heredera María Antonia Ron y Rodríguez, se halla ausente en ignorado paradero, se mandó citarla por edictos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término se seguirá el juicio en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Para que sirva de citación y emplazamiento á la doña María Antonia Ron y Rodríguez, expido la presente para su inserción en este periódico oficial de la provincia.

Tineo diez y ocho de Julio de mil novecientos dos.—Maximino Castañón.

R. al núm. 452.

Juzgado de Laviana

D. José Prendes Pando, Juez instructor del partido de Laviana. Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley procesal á Evaristo Nistal Pérez, de veintiseis años de edad, soltero, obrero, hijo de Blás, y vecino de Ponferrada, en la provincia de León, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ser indagado en la causa que se le sigue por el delito de lesiones y disparos de arma de fuego, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado poniéndole caso de ser habido á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dado en Pola de Laviana á veintidos de Julio de mil novecientos dos.—José Prendes Pando.—Por su mandado, Manuel Rodríguez.

R. al núm. 459.

Juzgado de Castropol

D. Enrique Múrias, Actuario del Juzgado de Castropol.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: En la villa de Castropol á nueve de Julio de mil novecientos dos, el Sr. D. Juan Fernández Santurio, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D.^a Concepción Pacheco y Ruiz, viuda, propietaria, mayor de edad, y vecina del Espin, concejo de Coaña, por su propio derecho, y como legítima representante de sus hijos menores de edad, Adolfo y Maria de la Concepción Alonso Trelles, representada por el Procurador D. Valentin Cancio, y defendida por el Licenciado D. Jesús Villamil, contra D.^a Rosa Alonso Trelles, D. Deogracias, Josefa, Amalia, Maria y Rosa Alvarez de Ron, D.^a Ramona Lopez en nombre de su hijo menor de edad, David Alvarez Lopez, D. Ramon Martinez Alonso, D.^a Rufina Fernández Alonso, D. José, D. Pedro y D.^a Francisca Fernández Trelles, y D.^a Francisca Alvarez de Ron, vecinos de Doiras, concejo Boal D. Rosendo, D. Domingo y D. Pedro Martinez Alonso, que aparecen en ignorado paradero, y por fallecimiento de la doña Rosa contra sus hijos Juan y Bernardo, vecinos respectivamente del Villar de San Pedro y Doiras, declarados rebeldes, excepto el don Juan que se halla representado por el Procurador D. Francisco Mesa y le defiende el Licenciado D. Secundino Barcia, sobre declaración de propiedad de fincas y otros extremos.

Fallo:

Que declarando haber lugar á la demanda que con fecha cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y ocho, interpuso doña Concepción Pacheco, por sí y en nombre de sus hijos menores Adolfo y Maria de la Concepción Alonso Trelles, y á la ampliación de la misma que contiene el escrito de trece de Mayo siguiente debo declarar y declaro que los bienes á que aluden las dichas

demanda y su ampliación, corresponden en propiedad y posesión á la herencia de D. Antonio Alonso Trelles y Lopez Sol, y hoy por defunción del mismo á su viuda doña Concepción Pacheco y Ruiz, y á sus hijos D. Adolfo y doña Maria de la Concepción Alonso Trelles, por lo cual mando que se excluyan del inventario formado por el contador Bermudez en diez de Junio de mil ochocientos noventa y siete, por no corresponder tales bienes á la herencia de D. Domingo Alonso Trelles, y en consecuencia condeno á los demandados que quedan relacionados á respetarlo así y á no obrar en contrario, declarando, caso preciso, nulidad las operaciones divisorias del haber del D. Domingo, en cuanto estén en contradicción con lo aquí acordado, á cuyo efecto se ponga nota de este fallo en el juicio de testamentaria del repetido D. Domingo, condenando en las costas del juicio á los demandados.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que además de notificarse en estrados se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á no ser que el autor opte por que se notifique en persona, definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Juan Fernandez Santurio.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha, y cumpliendo lo dispuesto, para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Castropol y Julio catorce de mil novecientos dos.—Enrique Múrias.—Visto Bueno, El Juez de primera instancia, Juan Fernández Santurio.

R. al núm. 450.

D. Juan Fernández Santurio, Juez de primera instancia de Castropol.

Por el presente edicto se emplaza á D. Fernando Miranda y Miranda, Doña Concepción y D. Enrique Miranda y Magdalena; D. Fernando, doña Amalia y doña Consuelo Miranda y Magdalena, ausentes en paradero ignorado, para que dentro de nueve días comparezcan y contesten la demanda de pobreza que contra ellos y otros ha promovido ante este Juzgado, D. José Díaz Sena, vecino de Luarca; apercibiéndoles con que, de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castropol, á diez y ocho de Julio de mil novecientos dos.—Juan Fernández Santurio.—El Actuario, P. O., Enrique Múrias.

R. al núm. 457

Juzgado de Avilés

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en diligencias sobre cumplimiento de una carta-orden de la Audiencia provincial de Oviedo, por la presente cédula se cita á la testigo Marina Rico Mendez, vecina que fué de esta villa, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que el día trece de Agosto próximo y hora de las diez, comparezca ante dicho Tribunal Superior, con objeto de asistir al juicio oral que habrá de celebrarse en la causa procedente de este Juzgado y seguida contra Sinforosa Garcia Alvarez, por lesiones, bajo apercibimiento de que no comparecer le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Avilés veinticuatro de Julio de

mil novecientos dos.—El Secretario, por Trapa, Constantino S. Graiffo.

R. al núm. 462

PERDIDA Y HALLAZGOS de ganados

Aller.—Del pueblo de Serrapio, concejo de Aller, ha desaparecido hace unos quince días próximamente una yegua propiedad de Ramón Alvarez, cuyas señas son: color castaño oscuro, alzada como de unas seis cuartas, algo picona y sillona y tenia una R como marca puesta en una anca, habiendo sido adquirida hace cuatro meses en Urbiés, (Mieres).

Se ruega á la persona que la hubiese encontrado, la tenga en su poder ó sepa haya sido robada, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Cabañaquinta 19 de Julio de 1902.—El Alcalde, Ignacio Hévia.

4

Oviedo.—De la cuadra del vecino de Godos D. Donato Biescas, desapareció en la noche del diez y siete del corriente una mula, cuyas señas son: color castaño, seis cuartas de alzada pelos del cuello rozados á causa del collaron, y en la parte del vientre unos pelos blancos, procedentes de rozadura de la cincha y no ve del ojo izquierdo, aunque lo tiene natural.

Lo que se hace publico para que el que tenga dicho animal en su poder lo restituya al expresado dueño

Oviedo y Julio 22 de 1902.—El Alcalde, José Braga.

3

Pesoz.—De la propiedad de don Antonio Arne Valledor, vecino Sanzo, en este concejo, y de la sierra llamada de Pumarín, del término municipal de Vega de Ribadeo, se han extraviado hace treinta y cinco días dos bueyes que tenia pastando en dicha sierra, cuñas señas se expresan á continuacion: alzada próximamente un metro cada uno, edad tres años, pelo castaño el uno y amarillo ó claro el otro, astas el uno bien puestas y el otro bajas y gruesas. Se ruega á los Sres. Alcaldes y demás Autoridades de esta provincia que tengan noticia de dichos bueyes lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Los expresados bueyes fueron comprados en la feria de la Cruz de Cangas de Tineo, en Mayo último, y por lo tanto se supone que se encuentren hácia dicho punto, y se ruega al Sr. Alcalde de aquella villa ponga la mayor vigilancia posible para su busca. Se advierte que los bueyes, como seña particular, tenían una cruz oblicua marcada con tijera en el lado derecho de la cadera.

Pesoz 16 de Julio de 1902.—Por el Alcalde, Juan Rodríguez, Secretario.

4-3

Ribadedeva.—Según me comunica el Alcalde de barrio de Boquerizo, en dicho pueblo se halla preñada una vaca de dueño desconocido que se encontró haciendo daños en una finca particular.

Tiene las señas siguientes: Ave-llanada clara de bastante alzada, llaves bien puestas y un poco levantadas, edad como de seis á siete años tiene un marco en el cuarto derecho, cuyo marco está borroso, y una cortadura en la oreja derecha.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento de su dueño, pueda pasar á recogerla previo pago de los daños y gastos ocasionados, advirtiendo que transcurridos que sean quince días desde el que aparezca inserto el presente en este periódico oficial se subastará públicamente.—El Alcalde, Lorenzo de Noriega.

1

Según me participa el Alcalde de barrio de Cayarga, en poder de D. Manuel Díaz, vecino de Sinariega, se halla depositada una vaca extraña, que se encontró causando daños en fincas particulares. Las señas son: color pardo amelonado, como de ocho á nueve años y tiene un marco en el anca derecha.

Lo que se anuncia al público, para que llegando á conocimiento del dueño de la referida vaca, pase á recogerla, previo pago de daños y gastos.

Arriendas 23 de Julio de 1902.—El Alcalde, Joaquin de Pando.

1

Según me participa la vecina de La Foz, de este concejo, Ramona Martínez Fernández, de los montes comunales de dicha parroquia se le extravió una vaca de su propiedad, el día 12 del actual, cuyas señas son las siguientes: color amelonado, algo ablancazada por debajo del vientre, de diez á once años de edad, asta gruesa, corta y oscura, estaba dando leche y sin cría, con buena muestra, traía una campanilla pequeña pendiente de un collar de madera al cuello y sostenida dicha campanilla por un alambre, tiene una P ó B en una anca marcada á fuego.

Lo que se hace público por medio del presente que será anunciado en este periódico oficial, á fin de que la persona que tenga conocimiento de dicho animal, se digne participarlo á la dueña del mismo, á la que se le abonarán los gastos que la hubiesen ocasionado y que se ocasionen sin perjuicio de remunerarle si así lo desea.

Morcín 21 de Julio de 1902.—El Alcalde, Juan Fernández.

1

LEY DE CAZA

En ésta se dispone que un ejemplar estará colocado constantemente en sitio muy visible de los Gobiernos civiles, Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Comandancias y puestos de la Guardia civil y estaciones de los ferrocarriles, bajo las responsabilidades de las Autoridades y Jefes de estación.

Para cumplir con el citado precepto, pueden las Autoridades, Corporaciones y Empresas adquirir ejemplares de la Ley de caza, impresos en cartel de 75 por 56 centímetros, al precio de un real cada cartel en las siguientes librerías de Oviedo:

De D. Juan Martinez, Plazuela del Riego.

De D. Victor y D. Julio Galán, calle de San Juan.

De los señores Menéndez y Morán, calle de Uria.